



ING. ÁLVARO PAVAS MACHORRO

AUDITORIA TÉCNICA EN MATERIA
OBRA PÚBLICA.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE NANCHITAL DE LAZARO CARDENAS DEL RIO, VER. REPRESENTADO POR LA C. BRENDA ESTHER MANZANILLA RICO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y EL C. EUSEBIO RUIZ RUIZ, EN SU CALIDAD DE SINDICO ÚNICO, AMBOS DEL CITADO AYUNTAMIENTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO" Y POR OTRA PARTE, EL DESPACHO REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL C. ALVARO PAVAS MACHORRO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DESPACHO"; PARA LLEVAR A CABO LA AUDITORIA TECNICA A LA OBRA PÚBLICA AL MUNICIPIO DE NANCHITAL DE LAZARO CARDENAS DEL RIO, VER., CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2017, EN BASE A LOS LINEAMIENTOS QUE EL ORGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ (ORFIS) IMPONGA ASI COMO LOS QUE ESTABLEZCA LA NORMA VIGENTE.

ANTECEDENTES:

1.- Que con la finalidad de que los actos de la Hacienda Pública Municipal se realicen en apego a las normas legales creando certeza y transparencia a las acciones de gobierno así como para establecer estrategias para mejorar la calidad y eficiencia del manejo de su Hacienda y de los servicios que presta, requiere de profesionales que realicen la auditoria técnica a la obra pública por el ejercicio fiscal 2017 a la Administración Pública de "EL AYUNTAMIENTO".

2.- Que después de revisar minuciosamente el perfil de Prestadores de Servicios Profesionales Especializados en Administración Pública y las condiciones técnicas y económicas para la prestación de los servicios objeto de este contrato, aprobó adjudicar en forma directa el presente Contrato de Auditoria Técnica para el ejercicio fiscal 2017 a "EL DESPACHO".

3.- "EL AYUNTAMIENTO" tiene personalidad jurídica y patrimonio propio y dispone de recursos propios para la contratación de los servicios a que refiere este documento.



ING. ÁLVARO PAVAS MACHORRO

AUDITORIA TÉCNICA EN MATERIA OBRA PÚBLICA.

DECLARACIONES:

“EL AYUNTAMIENTO” declara:

I.- Que se encuentra representado en este acto por la **C. BRENDA ESTHER MANZANILLA RICO**, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de NANCHITAL DE LAZARO CARDENAS DEL RIO, en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y por el **C. EUSEBIO RUIZ RUIZ**, en su carácter de Síndico Único y Representante Legal del Ayuntamiento en cita, quien cuenta con la personalidad jurídica para suscribir y obligarse en los términos del presente contrato. Los cargos públicos mencionados, lo acreditan con la Constancia de Mayoría que expidió en su favor el Instituto Electoral Veracruzano, y que se identifican con su respectiva credencial para votar expedidas por el Instituto Federal Electoral.

II.- Que tiene su domicilio en la calle Juárez y 18 de Marzo, Colonia Centro, Código Postal 96360 en el Municipio de NANCHITAL DE LAZARO CARDENAS DEL RIO, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

III.- Que con la finalidad de mejorar la calidad y establecer estrategias en la Administración Pública Municipal, tendiente a eficientar el manejo de la Hacienda Pública, cumpliendo con la normatividad que establece la Ley, dando certeza y transparencia a las acciones de gobierno y dada la capacidad de profesionalismo y confidencialidad que ha demostrado “EI DESPACHO”, “EL AYUNTAMIENTO”, ha decidido contratar sus servicios para llevar a cabo la auditoria a la obra técnica correspondiente al año 2017, motivo del presente contrato.

IV.- Se celebra el presente contrato a través del procedimiento de adjudicación directa de conformidad con lo establecido en los artículos 54 y 55 fracciones X y XII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz-Llave Vigente.

Declara “EI DESPACHO” bajo protesta de decir verdad que:



ING. ÁLVARO PAVAS MACHORRO

AUDITORIA TÉCNICA EN MATERIA OBRA PÚBLICA.

I.-Que es una Persona Física, con registro federal de contribuyentes PAMA840517IA4, al corriente de sus obligaciones fiscales y autorizado legalmente para llevar a cabo los trabajos de auditoría, expresando bajo protesta de decir verdad, que su representación no le ha sido revocada o limitada.

II.-Que tiene la experiencia y conocimientos suficientes y necesarios para la celebración del presente contrato, lo acredita mediante la documentación que obra en expediente del *Padrón de Despachos Externos y de Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría a la obra técnica Pública*, que se encuentra en el archivo de "El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz".

III.- Declara tener su domicilio fiscal ubicado en Benito Juárez No. 154, Colonia Centro, CP 95641 de la ciudad de Isla, Ver., mismo que confirma en sus términos aun para notificaciones personales y emplazamientos.

IV.- Que su objeto, es la auditoría técnica a la obra pública, solventación de observaciones derivadas de auditorías internas y externas a la obra pública.

V.- Conoce la normatividad interna que rige la operación y funcionamiento de auditoría regulada por el "ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ" (ORFIS) específicamente la correspondiente al área técnica de obra pública.

Declaran ambas partes que para efectos del presente contrato, la personalidad de los que en el intervienen, se acredita previo cotejo con sus respectivos originales, con las copias de las identificaciones personales y documentos correspondientes que se agregan a este contrato.

Declarado lo anterior, las partes se obligan conforme a las siguientes:



ING. ÁLVARO PAVAS MACHORRO

AUDITORIA TÉCNICA EN MATERIA OBRA PÚBLICA.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "EL DESPACHO" se obliga a prestar a "EL AYUNTAMIENTO", los servicios que consisten en realizar la auditoria técnica a la obra pública y de cumplimiento de objetivos al Municipio de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz, correspondiente al ejercicio fiscal 2017.

- a. Que ha sido informado de la naturaleza del trabajo y servicios que debe prestar, y que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios, así como con las cualidades y actitudes apropiadas para el desempeño de las actividades objeto del presente contrato, revisar, asesorar la documentación que soporte justifique motivar y fundamentar la obra pública en todas las etapas partiendo de la propuesta de inversión, proyecto ejecutivo, integración de expediente técnico unitario, reglas técnicas de auditoría pública y modalidades de ejecución (administración y supervisión de la ejecución de la obra y entrega y recepción de la obra), coadyuvar en la solventación ante los órganos de fiscalización en los distintos niveles de autoridad, realizar la auditoria técnica a la obra pública, municipal, estatal, federal, apegándose a la normatividad y alcances que establezcan el Órgano de Fiscalización Superior del Estado del Veracruz, Contraloría General del Estado y Auditoria Superior de la Federación.
- b. Declaración, que ha sido enterado y entiende que toda la información a la que tenga, o haya tenido acceso sobre las actividades profesionales y de desarrollo del "AYUNTAMIENTO" es "Información estrictamente confidencial" y de igual forma, sabe y entiende que esta situación no se debe divulgar de ninguna forma a terceros, ni a familiares o amigos, asimismo no puede ni deberá por ningún motivo al termino del presente contrato por un periodo de tres años, generar lazos de trabajo, negocios, asesoría y o cualquier otro, así como obtener lucro de la información que maneje, en ambos casos se establecerá clausula penal y civil por responsabilidad objetiva o subjetiva derivada de no respetar esta prohibición.

SEGUNDA.- "EL AYUNTAMIENTO" manifiesta que es su voluntad contratar los servicios profesionales de "EL DESPACHO".

TERCERA.- Las partes acuerdan que el monto de los honorarios de "EL DESPACHO" es de \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) mas \$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) correspondiente al 16% del Impuesto al Valor Agregado, haciendo un total de \$290,000.00 (Doscientos noventa mil pesos 00/100 M. N.) previa entrega del comprobante que reúna los requisitos fiscales, monto que será cubierto de la siguiente manera:



ING. ÁLVARO PAVAS MACHORRO

AUDITORIA TÉCNICA EN MATERIA OBRA PÚBLICA.

- a) A los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato el "AYUNTAMIENTO" pagará la cantidad de \$125,000.00 (Ciento veinticinco mil pesos 00/100 M. N.) equivalente al 50% del total del monto convenido, mas I.V.A.
- b) El segundo pago el "AYUNTAMIENTO" lo hará por la cantidad de \$125,000.00 (Ciento veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) equivalente al 50% del total del monto convenido, mas I.V.A. el cual se pagara a más tardar el día 31 Octubre del año 2017.

En todos los casos, los pagos se realizaran expidiendo el cheque correspondiente o transferencia electrónica contra entrega de la factura o recibo que reúna los requisitos fiscales a nombre del Municipio.

En caso que "EL AYUNTAMIENTO", incumpla en el pago de alguna de las parcialidades estipuladas en los incisos que anteceden, será motivo para dar por rescindido el presente contrato sin responsabilidad para "EI DESPACHO" y se perderá el importe total de la suma recibida a esa fecha, asimismo se penalizara a "EL AYUNTAMIENTO" con un 50% adicional sobre el monto total respecto de las amortizaciones no recibidas, estipuladas en la presente clausula; independientemente del 20% de los honorarios sobre el monto total que se le pagara al abogado para realizar dicho cobro, aunado los gastos y costos del juicio en las vías procedentes, mas el interés del 5% mensual sobre los pagos pendientes de realizar.

CUARTA.- La relación jurídica entre el "EL AYUNTAMIENTO" y el "EI DESPACHO" es estrictamente de prestación de servicios, sin sujeción a horario, por lo que entre las partes no existe relación de subordinación, y por lo tanto, no existe relación laboral alguna.

En caso de que el "EI DESPACHO" requiera de un auxiliar que actúe en el cumplimiento del objeto del presente contrato, podrá solicitar a "EL AYUNTAMIENTO" que permita el acceso a las instalaciones y facilite la información necesarias de la persona o personas a quien o quienes se designen para tales efectos, en la inteligencia de que el citado auxiliar no tendrá relación alguna con "EL AYUNTAMIENTO", por lo que no tendrá derecho a cobrar honorarios, ni contraprestación alguna, ya que la relación jurídica que se establece en este contrato es estrictamente la de prestación de servicios entre "EI DESPACHO" y el "EL AYUNTAMIENTO", quien en todo momento responderá ante "EL AYUNTAMIENTO" de la actuación de su auxiliar.



ING. ÁLVARO PAVAS MACHORRO

AUDITORIA TÉCNICA EN MATERIA OBRA PÚBLICA.

“EL DESPACHO” reconoce expresamente que el personal que le apoye en la prestación de los servicios objeto de este contrato está subordinado a él, quien es el único responsable del pago de sueldos o salarios, comprometiéndose a mantener a salvo en todo momento a “EL AYUNTAMIENTO” en caso de cualquier reclamación que se presentare en su contra derivada de la relación contractual con el “EL DESPACHO” o en su caso, contra “EL AYUNTAMIENTO” por dicho concepto, lo anterior en términos por el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo.

QUINTA.- “EL AYUNTAMIENTO” tendrá la responsabilidad y obligación de proporcionar en tiempo y forma a “EL DESPACHO” toda la información necesaria para el cumplimiento del objeto del presente contrato, relevando de toda responsabilidad a “EL DESPACHO” en caso de no dar cumplimiento a la presente cláusula y derivado de esta acción no pueda llevar a buen término el trabajo para el cual fue contratado “EL DESPACHO”.

SEXTA.- “EL DESPACHO” se compromete a conservar las copias fotostáticas certificadas de la documentación soporte que dio origen a cada una de las observaciones y/o recomendaciones que surjan con motivo de la revisión.

La certificación de la documentación soporte de las observaciones y/o recomendaciones determinadas se deberá solicitar al ayuntamiento para que de acuerdo a la legislación que lo rige, se obtengan documentos autenticados en los términos que señala el artículo 48 Fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz.

SÉPTIMA.- Para efectos del presente contrato, las partes señalan como domicilio los descritos en las declaraciones del presente contrato.

OCTAVA.- Para todas las cuestiones relativas al alcance, interpretación y cumplimiento de las obligaciones y derechos consignados en el presente contrato, las partes se someten a las leyes vigentes y a la jurisdicción de los tribunales competentes del Estado de Veracruz, renunciando en este acto a cualquier otro fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros o que por cualquier otra causa les pudiera corresponder.



ING. ÁLVARO PAVAS MACHORRO

*AUDITORIA TÉCNICA EN MATERIA
OBRA PÚBLICA.*

NOVENA.- Las partes manifiestan que para la celebración del presente contrato no hubo error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni vicio alguno que afectara su voluntad, por lo que lo firman por duplicado en el Municipio de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz, el día 30 de Enero de 2017.

"EL AYUNTAMIENTO"

C. LIC. BRENDA ESTHER MANZANILLA RICO.

**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE NANCHITAL
DE LAZARO CARDENAS DEL RIO, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

C. EUSEBIO RUIZ RUIZ.

**SÍNDICO ÚNICO DEL AYUNTAMIENTO DE NANCHITAL DE LAZARO CARDENAS DEL
RIO, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

"EL DESPACHO"

ING. ALVARO PAVAS MACHORRO

AUDITOR TECNICO.